

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Tras que los Grac. Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que corresponden al día, se publicará que se fije un día para el día de cobro, cuando permanezca hasta el día de cobro del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su custodia, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de honor de la capital se hacen por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Ningunos sueltos verificándose éstas de peseta.

Las directrices de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se publicarán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya efectividad ha sido publicada en los Boletines Censurales de 20 y 22 de diciembre y el día, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de abril de 1918.)

EXPOSICION

SEÑOR: Las dificultades crecientes que ofrece el abastecimiento de substancias y materias indispensables para la vida y la economía nacional, obligan al Poder público a intervenir cada vez con mayor intensidad y energía.

La Ley de 11 de noviembre de 1916 otorgó al Gobierno facultades amplísimas, verdaderamente excepcionales, pero para que sus preceptos obtengan toda la eficacia necesaria, es indispensable que exista un organismo con plenitud de facultades, que concentre y ejercite libres de trámites burocráticos, las atribuciones que aquella Ley concede al Gobierno, tanto en orden a la intensificación de producción y a la regulación de precios, como en lo relativo a los transportes terrestres y marítimos que, formando el organismo de distribución de productos, son unos de los factores más indispensables para la resolución del problema.

Para satisfacer esta necesidad, el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente, somete a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de marzo de 1918.—

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de atender al

abastecimiento y distribución interiores de substancias alimenticias y materias indispensables para la vida económica del país, el Comisario general de Abastecimientos ejercerá, por delegación del Gobierno, cuantas facultades confiere a éste la Ley de 11 de noviembre de 1916.

En todos los asuntos que, en virtud de esta Ley o de Reales decretos dictados con posterioridad, haciendo aplicación de las facultades que la misma confiere, corresponden a los Ministros de la Gobernación, Hacienda y Fomento, las resoluciones del Comisario general de Abastecimientos tendrán carácter ejecutivo. En los casos especialmente atribuidos al Consejo de Ministros, el Comisario general de Abastecimientos elevará las oportunas propuestas, que serán firmadas por los Ministros a cuyos Departamentos afecten los acuerdos que hayan de adoptarse. Los Reales decretos que se dicten serán referendados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 2.º En todo lo relativo al régimen de importaciones y exportaciones de las materias a que hace referencia este Real decreto, no se podrá adoptar ningún acuerdo sin que preceda el informe de la Comisaría general de Abastecimientos.

Art. 3.º El Comisario general de Abastecimientos nombrará el personal indispensable para el servicio. Cuando se trate de funcionarios que pertenezcan a las plantillas de los Ministerios de Hacienda, Gobernación o Fomento, la designación se hará por los Ministros respectivos, a propuesta del Comisario.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se concederán los créditos necesarios para el servicio que se establece.

Art. 5.º Quedan derogadas, en cuanto se opongan a lo establecido en este Real decreto, las disposiciones dictadas con anterioridad.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos dieciocho. **ALFONSO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **Antonio Maura y Montaner.**

REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la plaza de Comisario general de Abasteci-

mientos, creada por Real decreto de 5 de octubre del pasado año de 1917, a D. Juan Ventosa y Caiveli, ex-Ministro de la Corona.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos dieciocho. **ALFONSO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **Antonio Maura y Montaner.**

(Gaceta del día 30 de marzo de 1918)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Blanco Álvarez, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de marzo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada **Amputo**, sita en el paraje **Valdeascasas**, término de Santiago de las Villas, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de una tierra de María de la Fuente, vecina de Santiago de las Villas, y de él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estancia; de ésta 200 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª; de ésta 200 al N., la 5.ª, y de ésta con 800 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente escrito para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraron con arreglo al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.400 León 18 de marzo de 1918.—/ **Revilla.**

Hago saber: Que por D. Juvencio Álvarez, vecino de Torenco, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de marzo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 19 pertenencias para la mina de hulla llamada **Ampliación a Elena**, sita en el paraje **Campo**, término y Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 19 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estancia 4.ª de la mina **Elena**, y de ésta se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estancia; de ésta al E. 1.000, la 2.ª; de ésta al S. 200, la 3.ª; de ésta al O. 900, la 4.ª; de ésta al N. 100, la 5.ª, y de ésta con 100 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente escrito para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraron con respecto al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.402. León 18 de marzo de 1918.—/ **Revilla.**

Hago saber: Que por D. Andrés Fidalgo de la Mata, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de marzo, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada **Balbina**, sita en el paraje **El Culeyo**, término de Rodríguez, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una calicata que hay en dicho paraje, y de él se medirán 200 metros al O., colocando la 1.ª estancia; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 2.000 al E., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª, y de ésta con 1.800 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado

el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.404. León 18 de marzo de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Alberto Blanco Alonso, vecino de Albaroa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de marzo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 59 pertenencias para la mina de hulla llamada *2.ª Ampliación a Neutralidad 3.ª*, sita en el paraje valle de San Vicente y otros, término y Ayuntamiento de Igüeña. Hace la de las citadas 59 pertenencias, de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 4.ª estaca del registro «Neutralidad 3.ª» núm. 5.945, y de él se medirán el E. 20° N. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta 300 al S. 20° E., la 2.ª; de ésta 200 al O. 20° S., la 3.ª; de ésta 100 al S. 20° E., la 4.ª; de ésta 200 al O. 20° S., la 5.ª; de ésta 200 al S. 20° E., la 6.ª; de ésta 600 al O. 20° S., la 7.ª; de ésta 100 al N. 20° O., la 8.ª; de ésta 100 al O. 20° S., la 9.ª; de ésta 100 al N. 20° O., la 10; de ésta 100 al O. 20° S., la 11; de ésta 400 al N. 20° O., la 12; de ésta 1.000 al E. 20° N., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.411. León 18 de marzo de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Nicanor Miranda, vecino de Orzónaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de marzo, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Luisa*, sita en el paraje «Las Campanas», término de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el crestón más alto del collado de Villoria, y de él se medirán al S. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 50, la 2.ª; de ésta

al N. 400, la 3.ª; de ésta al O. 300, la 4.ª; de ésta al S. 400, la 5.ª; y de ésta al E. con 250, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.414. León 18 de marzo de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Joaquín Bernardo del Valle, vecino de Laviana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de marzo, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leona*, sita en término de Amargueros, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la estaca 9.ª de la mina «Esmeralda», y de ésta se medirán al E. 10 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al E. 180, la 1.ª; de ésta al S. 200, la 2.ª; de ésta al E. 100, la 3.ª; de ésta al S. 200, la 4.ª; de ésta al O. 200, la 5.ª; de ésta al N. 200, la 6.ª; de ésta al O. 500, la 7.ª; de ésta al N. 200, la 8.ª; y de ésta al E. con 220, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.417. León 18 de marzo de 1918.—*J. Revilla.*

Anuncio

Se hace saber a D. Juan Martínez González, vecino de Tremor de Arriba, que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha no admitir la solicitud de registro para la mina de hulla nombrada «San David», de 20 pertenencias, en término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña, por no ajustarse a las prescripciones reglamentarias, ordenando la devolución de la carta de pago. León 27 de marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN
La Dirección general del Tesoro público, con fecha 30 del mes anterior,

comunica a esta Delegación que por Real orden de Fomento de 27 del mismo mes, acuerdase autorizar la transmisión de acciones de empresas navieras al portador, siempre que el Agente colegiado haga constar a certificación, que el nuevo adquirente es español, su nombre y domicilio, sin perjuicio de continuar retenidas tales acciones, conforme se halla dispuesto en Real orden de 10 de febrero último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

León 1.º de abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, A. Chápiul Navarro.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Truchas

Alegada por el mozo Jacobo Fernández Pozos, núm 3 del actual reemplazo, la excepción del caso 4.º, art. 89 de la ley, fundada en la ausencia de Aquilino y Salvador Fernández Pozos, hijos de Antonio y Manuela, de 30 y 32 años de edad, respectivamente, por más de diez años en ignorado paradero, de profesión, residencia y señas particulares desconocidas, se ruego a las autoridades y sus agentes que conozcan el domicilio de los citados, lo participen al que suscribe, a fin de acreditarlo en expediente de exención legal que se instruye a instancia del primero, en cuyo expediente sirva de base la ausencia ignorada. Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento, en su caso 2.º, para conocimiento de los interesados.

Truchas 10 de marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Liébana.

Aldia constitucional de Castriño de la Valduerna

Confecionado el reparto vecinal sobre hierbas, pastos y leñas para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en esta Constitución por ocho días, a fin de oír reclamaciones. Castriño de la Valduerna 30 de marzo de 1918.—El Alcalde, Patricio Alonso.

Aldia constitucional de Corullón

No habiendo comparecido el acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que a continuación se relacionan, a pesar de haber sido citados en debida forma, este Ayuntamiento, después de instruir los correspondientes expedientes con sujeción a lo prevenido en el capítulo X. del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, y vistos sus resultados, acordó declararles prófugos con las responsabilidades inherentes a tal clasificación.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia; rogando a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolos inmediatamente a mi disposición.

Corullón 29 de marzo de 1918.—El Alcalde, Luis Aguado.

Mozos que se citan

José Arias Farelo, hijo de Ramón y de Joaquina.
Matías Arias Enríquez, de Manuel y de Carmen.

Cándido Gavilas Potes, de Enrique y de Manuela.

José del Valle González, de José y de Benigna.

Ricardo Ares Pérez, de Joaquín y de Casilda.

Ramón Freijo Remón, de Galiermo y de Balbina.

Everisto Acebo del Valle, de Agustín y de Carmen.

Joaquín García Farelo, de Jerónimo y de Rosa.

Victoriano Samprón López, de Rafael y de Teresa.

Jacinto Nov y de Diñero, de Ubaldo y de Francisca.

Entervino del Valle Ares, de Galpino y de Balbina.

Pedro González Corredera, de Anipelo y de Manuela.

Manuel Acebo Vidal, de Juan y de Antonia.

Rogelio Rodríguez Farelo, de Pedro y de Josefina.

Manuel García Campelo, de Antonio y de Emilia.

Amado Ares González, de Ramón y de María.

Dario Núñez López, de Antonio y de Dorotea.

Lisardo González Morales, de Benito y de Cayetana.

Eliseo Raimúndez Carballo, de Manuel y de María.

José Valcarlos Sánchez, de Francisco y de Marcelina.

Domingo Valcarlos Sánchez, de Francisco y de Marcelina.

Cisndino Bouzas Ares, de Gabino y de Conraldo.

Constantino López, de Rosa.

Aiyaro Manuel González, de Trinidad.

Antonio Alcántara Núñez, de Francisco y de Ricarda, del reemplazo de 1918.

Aldia constitucional de Los Barrios de Salas

Continuando en la ausencia por más de diez años del mozo Ventura Fernández Rodríguez, e ignorándose su paradero, se anuncia por medio del presente a los efectos que determina el art. 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, en su párrafo 5.º, para la aplicación de la Ley, y en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia de Benito Fernández Rodríguez, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89, capítulo VII, de la ley de Quintas.

Las señas del Ventura al ausentarse, se ignoran.

Los Barrios de Salas 16 de marzo de 1918.—Manuel Novo.

Aldia constitucional de Láncara de Lusa

A instancia de D.ª Clara Fernández, viuda, vecina de Aralla, se ha instruido por esta Alcaldía expediente de ausencia por más de diez años, de su hijo José Álvarez Fernández, al objeto de acogerse a los beneficios que le concede el art. 89 de la ley de Reclutamiento, en su apartado 4.º Y a los efectos que determina el art. 145 del Reglamento, se anuncia por medio del presente.

Señal de José cuando se ausentó: Estatura regular, constitución fuerte, color rubio, ojos idem, nariz regular, boca idem, imbarba, edad actual 29 años; señas partidarias, ninguna.

Láncara de Lusa 12 de marzo de 1918.—El Alcalde, Pedro Sáraz.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de la documentación correspondiente, y en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villadangos 12 de marzo de 1918.
El Alcalde, Miguel Fuentes.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Se halla de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1914, con objeto de dar recensiones.

La Bañeza 20 de marzo de 1918.
El Alcalde, M. Pérez Arias.

Alcaldía constitucional de Brazaño

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mozo Indalecio Ramos Rebaque, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 145 del R. glarimito para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del mozo José Joaquín Ramos Rebaque, núm. 22 del reemplazo de 1916, con el fin de recogerse a los beneficios del art. 89 de la citada ley de Reclutamiento, en su caso 2.º

Brazaño 10 de marzo de 1918.—
El Alcalde, Félix Carro.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares, presentarán las declaraciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 30 de abril, acompañados de los correspondientes documentos que justifiquen el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no serán admitidos, volviendo a repetir que las altas y bajas de edificios y solares, pueden presentarse todos los meses.

Galleguillos de Campos 12 de marzo de 1918.—Andrés Martínez Iglesias.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, el repertorio de arbitrios de este Ayuntamiento para el año actual, para oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz 28 de marzo de 1918.—El Alcalde, Vicente Murcigo.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de primera instancia de esta capital y su paritido.

Hig. saber: Que en procedimiento sumario hipotecario pendiente en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Nicanor López, como man-

datario del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León», contra D.ª Antonia Fernández López, de la misma vecindad, sobre pago de setecientos cuatro pesetas, intereses y costas, se acordó para hacer efectivas dichas responsabilidades, vender en pública y primera subasta, la finca urbana hipotecada en garantía del citado crédito, que es la siguiente:

«Una casa sita en esta capital, en la carretera de los Cubos, número treceísís, hoy astorco moderno, de ciento setenta y seis metros de extensión, poco más o menos, lindando al Poniente, o de frente, con dicha carretera; Oriente, casa de Miguel Domínguez Martínez; Mediodía, otra de D.ª Ceárea García Llanos, y al Norte, la de Lucio Díez Colantes.»

La casa descrita fué valorada por el acreedor y la deudora, de mutuo acuerdo, en seis mil pesetas, que servirán de tipo para la subasta, para la cual se señaló el día veintisiete de abril próximo, a las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Advertencias

1.ª Hasta el día de la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría judicial los autos y la certificación del Registro de la propiedad relativa a la inscripción vigente de la finca que se enajena y a las hipotecas, censor o gravámenes a que está afectada.

2.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el de seis mil pesetas, establecido por deudora y acreedor al constituirse la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, ni licitador que no hiciera previamente el depósito del diez por ciento que marca la Ley.

Dado en León a veintuno de marzo de mil novecientos dieciocho.—
Manuel Gómez.—D. S. O., Luis F. Rey.

Rodríguez Caballero (José María), de 18 años, soltero, torero, hijo de Dionisio y Teresa, natural de Ponferrada, vecino de Sestao, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de notificarse el auto rectificado el de procesamiento dictado contra otros y el mismo, con el nombre de José Rodríguez Caballero, en sumario por esta; premitiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, incluso si de ser declarado rebelde.

Miranda de Ebro 1.º de abril de 1918.—El Juez de Instrucción, Juan de Hinojosa.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN

Curso de 1917-1918

Los alumnos que en el próximo mes de junio aspiren a dar validez académica en esta Escuela a los estudios que se cursan en la misma, hechos por los interesados en enseñanza no oficial, presentarán sus instancias en esta Secretaría, dirigidas al señor Director durante los días lectivos del

próximo mes de abril, consignando en ellas las asignaturas de que soliciten examen; exhibirán además los interesados la cédula personal del corriente año, y será identificada su personalidad por dos testigos vecinos de esta capital, a no ser que el solicitante haya sido identificado en anteriores convocatorias.

Para el ingreso en esta Escuela será necesario acreditar con certificación del Registro civil, legalización, que el interesado tiene 15 años de edad, y ser bachiller, condición que justificará bien con el título o con certificación académica del Instituto donde haya hecho sus estudios; bien entendido, que en este caso, queda obligado a presentar el título antes de sufrir examen.

Acompañará al expediente además de los documentos indicados, certificación de vacunación y revacunación.

Los alumnos oficiales podrán pasar a la enseñanza no oficial renunciando sus matrículas antes del día 30 de abril.

Los que aspiren a cualquier clase de examen en esta Escuela, se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

León 27 de marzo de 1918.—El Secretario, Emilio Tejedor.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Anuncio

Las aspirantes a examen de Ingreso y de subalternas de enseñanza no oficial, que deseen en el mes de junio próximo dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio, en esta Normal de Maestras, lo solicitarán en el mes de abril, en instancia dirigida a la señora Directora, y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Las de ingreso acompañarán a la instancia la cédula personal del presente año, partida de nacimiento del Registro civil, legalizada, y certificación facultativa de estar vacunada y revacunada.

Las alumnas abonarán, en concepto de matrícula, 25 pesetas en papel de pagos al Estado por todas o cada una de las asignaturas de un curso, y 5 pesetas por derechos de examen, que, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de junio de 1913, se abonarán en papel de pagos, y las alumnas de ingreso pagarán solamente 2,50 pesetas en papel de pagos, y un timbre móvil de 10 céntimos.

Las instancias serán de puño y letra de las interesadas, expresando con claridad el nombre y apellidos de la aspirante, su naturaleza, edad, y por orden las asignaturas de que quieran examinarse.

León 30 de marzo de 1918.—La Secretaria, M.ª Encarnación Vida Repam.

ANUNCIO

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Transportes terrestres

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transpor-

tes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren, será de tres años, contados desde 1.º de julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de abril venidero, en las Representaciones de la Compañía, en provincias, durante las horas hábiles de oficina, debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción a lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios a que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que contra-recibo hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán a disposición de los interesados, en dichas oficinas, durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

Don domiciliado en según cédula personal número de clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que a continuación se expresan, se comprometo a encargarme de dichos servicios con estricta sujeción a las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de abril de 1907, y a los precios siguientes:

(Aqui se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando en letra, sin emendas ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior a uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obliga a realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se comprometo a verificar los arrastres desde los almacenes a las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, o viceversa. Respecto a las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados, habrán de detallar los servicios, partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital, y desde ésta a cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia.)

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la condición 17.ª del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado acerca de la misma, y constarán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio o servicios que se contrataren.

Los pliegos presentados se abrirán día 1.º de mayo próximo, a las once de la mañana, procediéndose en el acto de la apertura, y luego en todo lo demás a que haya lugar hasta la celebración, en su caso, de los contratos, conforme a lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid, 30 de marzo de 1918.—
El Secretario general, Luis de Albacete.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periclales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan (1)

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradora	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
29 de abril de 1918	Santa Bárbara.....	Hierro..	6.259	Bulza.....	Pola de Gordón.	D. José de Sagarminaga	Bilbao.....	D. Bernardo Zapico..	Caridad 8.ª
1 mayo	Aurelia.....	Cobre y otros..	5.755	Folledo.....	"	" Francisco Díez.....	Villasimpliz....	No tiene.....	Se ignora
1	Impresión.....	Hierro..	6.090	Veilla.....	Rodiezmo.....	" Pedro Fernández.....	Villamanín.....	"	"
2	Consuelo.....	Piomo y otros..	6.130	"	"	" Eulogio García.....	Veilla.....	"	"
3	La Encontrada.....	Hulla.....	6.203	Golpejar y otros....	"	" Martín de la Mata.....	León.....	"	"
4	Dolores.....	Grafito..	5.825	Canseco.....	Cármenes.....	" Genaro Fernández.....	Madrid.....	"	"
4	1.ª ampliación a Dolores.....	Hulla.....	5.977	"	"	" Francisco Fernández.....	Canseco.....	"	"
5	La Rita.....	"	5.757	Cármenes.....	"	" Modesto González.....	Madrid.....	"	Nueva Reconquista
5	Marianela.....	Hierro..	5.991	Idem.....	"	" Antonio Garre Rex.....	Baracaldo.....	D. Manuel Benito...	"
6	La Antigua.....	Hulla.....	5.644	Poblatura.....	Rodiezmo.....	" Cándido Muñiz.....	Buadongo.....	No tiene.....	Egill 2.ª
6	Busdongo 1.ª.....	"	5.916	Camplongo.....	"	" D. José de Zaballa.....	Portugaleta....	"	Suerte
7	Elvira.....	Hierro..	6.036	Busdongo.....	"	" José M. Marchesi.....	Madrid.....	D. Pedro Gómez....	Se ignora
8	Pototo 2.ª.....	Hulla.....	5.754	Arbas.....	"	"	"	"	"
10	1.ª ampliación a Angeles 3.ª.....	"	5.791	Viñayo.....	Carrocera.....	" Angel Alvarez.....	León.....	No tiene.....	"
10	Benita 2.ª.....	"	6.022	"	"	" Segundo García.....	Madrid.....	"	"
11	Concha.....	"	6.072	"	"	" Agustín Díez.....	Otero las Dueñas	"	"
11	Angelito.....	"	6.118	"	"	" Angel Beltrán.....	Rioseco de Tapia	"	"
12	Calveta.....	"	6.129	Carrocera.....	"	" Francisco Blanco.....	La Robla.....	"	"
12	La Fuente.....	"	6.254	Santiago.....	"	" Manuel Alvarez.....	León.....	"	"
13	Julia.....	"	6.019	Garaño.....	Soto y Amio....	" Ambrosio Suárez.....	Garaño.....	"	"
14	Segunda.....	"	6.164	Canales.....	"	" José Rabanal.....	Canales.....	"	"
14	Felicja.....	"	6.198	"	"	" León Alonso.....	La Robla.....	"	"
15	Enriqueta.....	"	5.675	Bobia.....	"	" Teófilo González.....	Quintanilla Bobia	"	"
16	Ave María.....	"	5.770	Villayuste.....	"	" Julias Fernández.....	Santianes de Tineo (Oviedo)	D. Ruperto Vargas...	"
16	Las Nieves.....	"	5.820	Villayuste.....	Soto y Amio....	" Fortunato Vargas.....	León.....	No tiene.....	Se ignora
17	Gumerinda.....	"	6.071	Camposallinas.....	"	" Angel Beltrán.....	Rioseco de Tapia	"	"
17	Nuestra Señora.....	"	5.849	Villayuste.....	"	" Fortunato Vargas.....	León.....	D. Manuel Vargas...	"
18	San Juan Cancio.....	"	5.842	"	"	"	"	"	"
19	Ntra. Señora de Araceli.....	"	6.092	Vega de Perros y otros	Barrios de Luna	"	"	"	"
20	San Lorenzo.....	"	5.874	Lago.....	Soto y Amio....	"	"	"	"
20	Santa María.....	"	5.846	"	"	" D. Julián Fernández.....	Santianes (Oviedo)	"	"
21	Celina.....	"	6.199	La Urz.....	Riello.....	" Fortunato Vargas.....	León.....	"	"
25	Pajares.....	Cobre..	5.698	Callejo.....	Sta. María Ordás	" José Antonio Díaz.....	"	No tiene.....	"
25	La Reconquista.....	Hierro..	5.761	Abrados.....	"	" Cándido Muñiz.....	Busdongo.....	"	"
26	La Falda Rota.....	Hulla.....	5.887	"	"	" Angel García.....	Sta. María Ordás	"	"
27	Ester.....	"	5.906	Santa María de Ordás	"	" Cesáreo Ordás.....	"	"	"
27	Manolina.....	"	5.927	Callejo.....	"	" Joaquín Suárez.....	Rioseco de Tapia	"	"
28	Marina.....	"	5.237	La Utrera.....	Valdazamarío...	" José Alvarez Iglesias	Astorga.....	"	"
28	Casualidad.....	"	5.881	Murias de Ponjos.....	"	" Serafín Enriquez.....	"	"	"
29	Fiora.....	"	5.853	"	"	" Babino Ventura.....	Folloso.....	"	"
29	Rosario.....	"	5.994	"	"	" Secundino Beltrán.....	"	"	"
30	Formidable.....	"	6.225	"	"	" Valeriano S. Rabanal.....	Sta. Marina de Figaredo (Mieres)	"	Impensada 5.ª y Aumento a Impensada 3.ª
50	Divina.....	"	6.191	Ponjos.....	"	" Bonifacio Miranda.....	León.....	"	Se ignora

Imp. de la Diputación provincial

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.

León 26 de marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 1.ª del corriente mes.